

Número 8397

PRIMERA INSTANCIA**C I E Z A****E D I C T O**

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 154 de 1985, se tramitan autos de divorcio a instancia de doña Mariana Abellán García, contra don Pascual Martínez García, en la actualidad con último domicilio desconocido y anteriormente vecino de El Palmar, calle Ciudad Jardín, La Paz, 23-1.º Dcha., en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cieza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio tramitados en este Juzgado con el número 154 de 1985, a instancia de doña Mariana Abellán García, mayor de edad, casada, vecina de Cieza, calle Paseo de Ronda, 16, que ha estado representada por el procurador don Emilio Molina Martínez, y defendida por el letrado don Teodoro García Camacho, correspondiéndoles ambos en turno de oficio, contra don Pascual Martínez García, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, El Palmar, calle Ciudad Jardín, La Paz, 23-1.º Dcha., que ha estado y permanecido en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio solicitada por doña Mariana Abellán García, representada por el procurador don Emilio Molina Martínez, contra su esposo don Pascual Martínez García, en situación procesal de rebeldía, por cese de la convivencia efectiva por más de dos años, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por ambos el 14 de agosto de 1977, con todos los efectos legales inherentes a la disolución; acordando las medidas anteriormente recogidas en el segundo fundamento de derecho, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.—Una vez firme la presente

sentencia, notifíquese al Registro Civil de esta ciudad, para su constancia en el libro de matrimonio, así como en el de nacimiento del hijo Diego Martínez Abellán.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López del Amo González.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Pascual Martínez García, expido el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cieza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

Número 8394

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, en proveído de esta fecha, recaído en demanda de divorcio número 884 de 1985, instada por doña Clara López Moreno, representada por el procurador señor Torres Fontes, en concepto de designación de turno de oficio, contra don Manuel López Alacid, con último domicilio conocido en El Puntal (Murcia), calle Carlos I, número 9, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a dicho demandado señor López Alacid, para que, dentro del término de 20 días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste por medio de abogado y procurador, previéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, J. L. Escudero Lucas.—Visto bueno: El magistrado-juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 72

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****(SECCION A)****E D I C T O**

Por el presente se cita a don Juan Antonio Pujante López y esposa doña Concepción Menchón Iniesta, para que el día treinta de enero próximo y hora de las once, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal acordado en el incidente para la declaración de pobreza de don Miguel Orenes Nicolás, a los fines de litigar en dicho concepto en los autos de juicio ejecutivo número 1.630/83, contra don José Mellado Ibáñez y otros, haciéndose constar que el último domicilio del señor Pujante López y señora Menchón lo era en la calle Almojajar, número 11, Era Alta, del que se ausentaron sin dejar señas, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio legal en Derecho.

Murcia, 19 de diciembre 1985.
El secretario.

Número 8367

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE LORCA**

El Juzgado de Instrucción de Lorca y su partido.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador López Cayuela, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de Melilla, hijo de José y de María, de oficio repartidor de fruta, domiciliado últimamente en calle Calvo Sotelo, número 30, Aguilas (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de asistir personalmente a juicio oral, en procedimiento especial que con el número 209 de 1984, se instruye sobre robo frustrado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles